



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2011/GOB.REG.PIURA-GRI

300

Piura, 21 DIC 2011

VISTOS: Carta N° 0108-2011/CONSUL-RLEG-CONSORCIO SUP YAPATERA de fecha 05 de diciembre del 2011, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 a favor de la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **“AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE YAPATERA – CRUZ PAMPA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON”**,y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de Junio del 2010, el Gobierno Regional Piura suscribió el Contrato N° 013-2010, con el Consorcio Supervisor Yapatera, conformado por las Empresas (Julio Cesar Quiroz Ayasta y Juan Antonio Balcazar Becerra) para la Contratación del servicio de Consultoría para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: **“ AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE YAPATERA – CRUZ PAMPA, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON”**, materia del Concurso Público N° 0001-2010/GOB.REG.PIURA-GGR-GRI-DGC, por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 285,333.44 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y tres con 44/100 Nuevos soles), incluido Impuestos de ley, y con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de Consultoría para la Supervisión de la ejecución de Obra en general (Obra y Organización y gestión) de Trescientos (300) días calendarios, bajo el sistema de Suma Alzada;



Que, mediante Carta N° 0108-2011/CONSUL-RLEG-CONSORCIO SUP YAPATERA de fecha 05 de diciembre del 2011, el representante legal del Consorcio Supervisor Yapatera encargado del Servicio de consultoría de Obra: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Alcantarillado en el Centro Poblado de Yapatera – Cruz Pampa Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón”, solicita Ampliación de Plazo de la Supervisión N° 07 por 06 días calendarios (18 de Noviembre del 2011 – 23 de noviembre del 2011), la cual es solicitada para Supervisar la ejecución de los trabajos del Adicional de Obra N° 01, y los Trabajos del Contrato de Obra original modificado, se debe ampliar el plazo de la Supervisión Externa de obra, sustentando su solicitud en los Artículos N° 190°, N° 192° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante con informe N° 159-2011/MESC/AT-GRP-440310, de fecha 14 de Diciembre del 2011, el Asesor Técnico de la Dirección de Obra, manifiesta que la Ampliación de Plazo N° 07 por 06 días calendarios del Consultor de la Supervisión Consorcio Supervisor Yapatera, se ha generado debido a la Denegatoria de la ampliación de plazo N° 05 solicitada por el Contratista Consorcio Yapatera II, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 277-2011/GOB.REG.PIURA-GRI de fecha 25 de Noviembre del 2011, el contratista de la Obra Consorcio Yapatera II no ha culminado la ejecución de los trabajos dentro del plazo contractual vigente, quedando aún partidas del adicional N° 01 y del Contrato Principal por ejecutar, las cuales representan aproximadamente el 30% del Presupuesto vigente, no se ha rescindido el Contrato al Ejecutor de la Obra, debido a que existe un arbitraje en curso con la Entidad por una ampliación de plazo de 81 días calendario y en virtud de que aún no se acumula el máximo de penalidad permitido por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y por que la obra debe contar con una Supervisión Externa dado el presupuesto de ejecución y en razón que el plazo contractual del Consultor de la Supervisión considerando la ampliación de plazo N° 06 culmina el día 17/11/2011, y luego de revisar y evaluar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 presentada por el Consultor de la Supervisión, la considera procedente porque se justifica técnica y legalmente recomendando Aprobar la Ampliación de Plazo N° 07 por seis (06) días calendarios emitiendo la resolución de aprobación dentro de los plazos que contempla la normativa vigente, previamente debe comunicarse a la OPI del Gobierno Regional de Piura de la variación que se está presentando en el proyecto producto de la Ampliación de plazo mencionado.



Que, mediante Memorando N° 1386-2011/GRP-440310, de fecha 15 de Diciembre del 2011, el Director de Obras comunica a la Oficina de Programación e Inversión, en cumplimiento a la Directiva General SNIP N° 001-2011-EF/68.01, que se está presentando una variación en el PIP con código SNIP N° 72896 durante la fase de inversión, producto de la Ampliación de Plazo N° 07 por 06 días calendarios a aprobar el Consultor Consorcio Supervisor Yapatera, con la finalidad de que sea registrada en el Banco de Proyectos.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2011/GOB.REG.PIURA-GRI

300

Piura, 21 DIC 2011

Que, mediante Informe N° 2256-2011/GRP-440310, de fecha 15 de Diciembre de 2011, el Director de Obras, remite al Director General de Construcción refiriendo que ha procedido a informa a la OPI sobre la variación producida en la fase de Inversión del PIP con código SNIP N° 72896, y estando a lo indicado por el Asesor técnico de la Dirección de Obras, este despacho encuentra conforme la Ampliación de Plazo por 06 días calendarios (periodo 18/11/2011 al 23/11/2011) a favor del Consultor de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR YAPATERA autorizando se continúe con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 1263-2011/GRP-440300, de fecha 21 de Diciembre del 2011 el Director General de Construcción, señala que con los fundamentos expuestos por el Director de Obras, y revisado por el Asistente Técnico de la Dirección de Construcción, su despacho es de la Opinión que es procedente la Ampliación de Plazo N° 07 por seis días calendarios solicitado por el Consorcio Supervisor Yapatera, como consecuencia que el contratista Consorcio "Yapatera II" no ha terminado la obra el día 17 de Noviembre del 2011 y el costo de la supervisión que se generen desde el día 18/11/2011 hasta el día 23/11/2011 (06 días calendarios) y que asciende a S/. 5,658.71 (incluido IGV), debe ser asumidos por el contratista según artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el numeral 2), se deberá aplicar siempre y cuando el tribunal Arbitral laude a favor del Gobierno Regional de Piura, por la ampliación de plazo de 81 días calendarios solicitado por el contratista Consorcio "Yapatera II", en caso de ser contrario el laudo, corresponde al Gobierno Regional asumir el costo de la supervisión, no requiriéndose ampliación presupuestal, por existir saldo del monto contractual del consorcio Supervisor "Yapatera" por un monto de S/. 7,097.38 y que la nueva fecha de culminación del Servicio de consultoría contratado es el 23 de noviembre del 2011.

Que, con Informe N° 043-2011/GRP-440320-KMDT de fecha 21 de Diciembre del 2011, la Abogada de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación manifiesta que el Contratista Supervisor de la ejecución de Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Alcantarillado en el Centro Poblado de Yapatera – Cruz Pampa Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón", está solicitando la Ampliación de Plazo N° 07 por 06 días calendarios, la cual es solicitada para Supervisar la ejecución de los trabajos del Adicional de Obra N° 01, y los Trabajos del Contrato de Obra original modificado, esto en concordancia con los Artículos N° 191, N° 192° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y estando las conformidades del Asesor Técnico de la Dirección de Obra, del Director de Obras, del Director General de Construcción, y habiéndose cumplido con lo establecido en la Directiva General SNIP N° 001-2011-EF/68.01, resulta procedente emitir el acto resolutorio que apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07 por 06 días calendarios al Consorcio Supervisor Yapatera, Supervisor de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Alcantarillado en el Centro Poblado de Yapatera – Cruz Pampa Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón", por lo que la nueva fecha de termino de la consultoría sería el 23 de noviembre de 2011, la cual no requiere Ampliación presupuestal, por existir saldo del monto contractual del Consorcio Supervisor Yapatera por un monto de S/. 7,097.38 nuevos soles, conforme se indica en el informe N° 159-2011/MESC/AT-GRP-440310, en la Carta N° 47-2011/GRP-440300-JATG y el Informe N° 1263-2011/GRP-440300.

Contando con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras, y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR del 17 de Marzo del 2009, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GOB.REG.PIURA-PR del 03 de Enero del 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN N° 07**, por Seis (06) días calendario, presentada por el Consorcio Supervisor Yapatera,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2011/GOB.REG.PIURA-GRI

300

Piura, 21 DIC 2011

para la Supervisión de la ejecución de la Obra: “**Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción del Alcantarillado en el Centro Poblado de Yapatera – Cruz Pampa Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón**”, motivo por el cual la nueva fecha de culminación de plazo será el 23 de Noviembre del 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la elaboración de la cláusula Adicional al contrato de Supervisión de Obra suscrito con el **CONSORCIO SUPERVISOR YAPATERA**, de fecha 07 de junio del 2010, por la ampliación de plazo a la que se contraen los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Supervisor **CONSORCIO SUPERVISOR YAPATERA**, en su domicilio legal sito en calle Sucre N° 1131 Sullana - Piura.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO YAPATERA II**, en su domicilio legal sito en Mz. A5 Lote 11 Urbanización Bello Horizonte - Piura.

ARTÍCULO QUINTO: Transcribáse la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional Normas y Supervisión, Oficinas Regionales de Asesoría Jurídica, y Control Institucional; Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación y al Asesor Técnico de la Obra, Ing. MAXIMO ELADIO SOTOMAYOR CASTILLO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Margarita Elena Rosales Alvarado
Ing. Margarita Elena Rosales Alvarado
C.I.P. N° 52545
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

